

MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-2848** *Orden IND/14/2021, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista.*

Estando prevista la convocatoria de subvenciones destinadas, de manera específica, a apoyar las inversiones comerciales asociadas a las nuevas tecnologías de la información y el comercio digital, resulta con carácter previo necesario segregar estas actuaciones de las ayudas al sector de la distribución comercial minorista al amparo de las cuales venían siendo incentivadas, por lo que procede modificar la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016).

Igualmente, con objeto de facilitar el acceso a las ayudas, se eleva el porcentaje de subvención de los gastos subvencionables y se reduce la inversión mínima subvencionable, aprovechándose también esta modificación para incluir como potenciales beneficiarios de estas ayudas a las agencias de viajes.

En su virtud, visto lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 11 de julio de 2016), en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado como sigue:

"1. La línea de subvenciones para el sector de la distribución comercial minorista en Cantabria tiene como finalidad incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria:

- a) Realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio.
- b) Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.
- c) Adquisición de equipamiento comercial y maquinaria, relacionados con la actividad desarrollada, que deberá ser una de las previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Orden, para su utilización en el propio establecimiento y la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes.
- d) Instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales".

Dos. El apartado 4 del artículo 2 queda redactado como sigue:

"4. Se establece una inversión subvencionable mínima de 2.500,00 euros (IVA excluido)".

CVE-2021-2848

MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 65

Tres. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

"1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
- Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).
- Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).
- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
- Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).
- Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).
- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes".

Cuatro. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado como sigue:

"2. Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras podrán alcanzar hasta el 35% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 40% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 6.000 euros por beneficiario".

Cinco. Se suprime el apartado 3 del artículo 4, por lo que se reenumeran los apartados del citado artículo, de manera que el apartado 4 pasa a ser el apartado 3.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 26 de marzo de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/2848

CVE-2021-2848